



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS**  
**MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL Y LITIGACIÓN ORAL**

**TEMA:**

---

LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DENTRO DE LA JUSTICIA  
INDÍGENA

---

Trabajo de investigación previo a la obtención del título de Magister en Derecho  
Procesal y Litigación Oral.

Modalidad: Artículo científico de alto nivel

**Autor:** Ab. Llambo Chalan Gladys Natividad

**Tutor:** Mg. Ab. José Luis Barrionuevo Núñez

AMBATO – ECUADOR

2024

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,  
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN  
ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TÍTULACIÓN**

Yo, Gladys Llambo, declaro ser autor del Trabajo de Investigación con el nombre “LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DENTRO DE LA JUSTICIA INDÍGENA”, como requisito para optar al grado de Magister en Derecho Constitucional y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de AMBATO a los 01 días del mes de Junio de 2024, firmo conforme:

Autor: Gladys Llambo

Firma: .....

Número de Cédula: 1804485744

Dirección: Pedro Vásquez y Enrique Sanchez.

Correo Electrónico: gllambo27@gmail.com

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Titulación “LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DENTRO DE LA JUSTICIA INDÍGENA” presentado por Gladys Llambo, para optar por el Título de Magíster en Derecho Constitucional

### **CERTIFICO**

Que dicho trabajo de investigación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del Tribunal Examinador que se designe.

Ciudad, de Ambato, 01 de junio del 2024

.....

Mg. Ab. José Luis Barrionuevo

## **DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD**

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Magister en Derecho Constitucional son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Ciudad, de Ambato, 01 de junio del 2024

---

Ab. Gladys Natividad Llambo Chalan

CC:180448574-4

## **APROBACIÓN TRIBUNAL**

El trabajo de Titulación, ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DENTRO DE LA JUSTICIA INDÍGENA, previo a la obtención del Título de Magister en Derecho Mención Derecho Constitucional, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

Ciudad, de Ambato, 01 de junio del 2024

.....

Ab. LÓPEZ MOYA DANIELA FERNANDA. Mg  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

.....

Ab. BARRIONUEVO NÚÑEZ JOSÉ LUIS. Mg  
DIRECTOR

.....

Dr. BARRAGAN GARCÍA JOSÉ GABRIEL. PhD  
EXAMINADOR

## **DEDICATORIA**

A mis hermosos y amados hijos Markito y Kimberly quienes han sido mi motor de inspiración para seguir adelante y culminar un escalón más en mi vida, ya que mi mayor sueño es ser un gran ejemplo para ellos.

A mi querida familia materna y paterna quienes siempre han estado preocupados por mí y han sido un importante soporte en mi vida, a todos quienes me han brindado su ayuda para cumplir con esta importante meta en mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a DIOS y a la VIRGEN, por darme la sabiduría, salud y paciencia para conseguir el logro de este objetivo muy importante en mi vida. Y por poner a las personas adecuadas para brindarme su ayuda siempre.

A la Universidad Tecnológica Indoamérica, de manera especial al Dr. Jose Luis Barrionuevo, quien me permitió realizar el trabajo de investigación en la dependencia que se encuentra bajo su acertada Dirección y como tutor del mismo, proporcionándome la información requerida y por su apoyo incondicional en todo momento.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**  
**DIRECCIÓN DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO: MENCIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL**

**TEMA:** La jurisdicción y competencia dentro de la Justicia Indígena

AUTOR: Gladys Llambo

TUTOR: Ab. José Luis Barrionuevo

**RESUMEN EJECUTIVO**

El presente artículo trata sobre la competencia y la jurisdicción dentro de la justicia indígena en el Ecuador, cuyo análisis se basó en la interculturalidad y la inclusión de la misma como lo establece el art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, en donde se reconoce a la justicia indígena como aquella que posee una jurisdicción propia, siendo ese un reconocimiento a nivel nacional como internacional. De este análisis queda claro que la jurisdicción y competencia versará sobre las conductas que se realizan dentro del territorio indígena y en consecuencia tienen facultad sancionatoria a partir de tal reconocimiento del cual se deriva el derecho de los miembros de las comunidades indígenas a un fuero y se concede el derecho de ser juzgado por sus propias autoridades, conforme a sus normas y procedimientos dentro de su propia área, en aras de garantizar el respeto por la particular cosmovisión del individuo. Por tal motivo en el presente trabajo se da en función de poder establecer de qué manera la jurisdicción y competencia se opera dentro de la justicia indígena, para lo cual se aplicará la investigación cualitativa de carácter documental mediante el cual se podrá obtener resultados al analizar la normativa legal vigente en la que se define y trata sobre el tema a tratar, y poder establecer como se ha venido llevando a cabo la misma en los últimos años dentro de la comunidad o pueblos indígenas del país.

**Palabras clave:** Competencia, interculturalidad, jurisdicción, justicia indígena, normativa legal.



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**  
**DIRECCIÓN DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO: MENCIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL**

THEME: Jurisdiction and competence within the Indigenous Justice

AUTHOR: Gladys Llambo

TUTOR: Ab. Jose Luis Barrionuevo

**ABSTRACT**

This article deals with the competence and jurisdiction within indigenous justice in Ecuador, whose analysis was based on interculturality and its inclusion as established in art. 171 of the Constitution of the republic of Ecuador 2008, where indigenous justice is recognized as one that has its own jurisdiction, this being a national and international recognition. From this analysis it is clear that the jurisdiction and competence will deal with the conducts that are carried out within the indigenous territory and consequently they have sanctioning power from such recognition from which the right of the members of the indigenous communities to a jurisdiction is derived and grants the right to be judged by its own authorities, in accordance with its rules and procedures within its own area, in order to guarantee respect for the particular worldview of the individual. For this reason, in the present work it is given in function of being able to establish how the jurisdiction and competence is operated within the indigenous justice, for which the qualitative investigation of a documentary nature will be applied through which it will be possible to obtain results when analyzing the current legal regulations that define and deal with the subject to be discussed, and to be able to establish how it has been carried out in recent years within the community or indigenous peoples of the country.

**Keywords:** Competition, interculturality, jurisdiction, indigenous justice, legal regulations.

**Tema:** La jurisdicción y competencia dentro de la Justicia Indígena

**Title:** Jurisdiction and competence within the Indigenous Justice

**Autor: Gladys Llambo**

Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Maestrante de la Maestría en Derecho Procesal y Litigación Oral por la Universidad Tecnológica Indoamérica, (correo institucional).

Correo: [gllambo27@hotmail.com](mailto:gllambo27@hotmail.com)

**Tutor:**

## **Introducción**

En el Ecuador la justicia indígena dentro del campo jurídico fue reconocida con jurisdicción propia, el cual puede convertirse en un pluralismo jurídico unitario frente al sistema ordinario, para evitar que este sea incluido como un sistema muy aparte, se pretende que se dé la coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la ordinaria, surgiendo una igualdad entre los sistemas de derecho. (Díaz, 2016)

Tanto la jurisdicción y la competencia en el ámbito territorial de la comunidad, pueblo o nacionalidad indígena, ayuda a mostrar que la interculturalidad es un principio de la justicia, es así que tanto la competencia temporal con el principio non bis in idem será considerada como cosa juzgada, por tal razón esta no podrá ser sometida a la justicia ordinaria, siguiendo la misma línea del principio de legalidad, jurisdicción y competencia en donde las autoridades de justicia indígena, pueblos, comunidades, como lo jueces de la justicia ordinaria, tienen potestad jurisdiccional, es así que a este principio debe ser aplicado considerando tanto las costumbres, normas y procedimientos como de sus prácticas de aquellas que requieran justicia.

Es así que la competencia que posee las autoridades de las comunidades indígenas radicará en la potestad y facultad para juzgar o sancionar, cuyas decisiones posean concordancia tanto con la Constitución, como con los Convenios Internacionales, recordando que existen limitaciones para el respectivo juzgamiento que decreta la autoridad indígena, los cuales se podrán dar siempre y cuando se respete su jurisdicción.

Con la realización del presente artículo se pretende demostrar de qué manera se da tanto la competencia como la jurisdicción en la justicia indígena a diferencia de la ordinaria dentro del ordenamiento jurídico en el Ecuador, ya que se aplicará desde la cosmovisión social, económica y cultural, recalcando que estos pueblos y comunidades indígenas se basan en costumbres ancestrales. Es así que se empezó a reconocer la existencia de los derechos de las comunidades indígenas y de la facultad de aplicar su propio sistema normativo en su territorio.

## **Desarrollo**

### **Apreciaciones de la justicia indígena**

La idea de la justicia se resume como darle cada quien lo que se merece, entendiéndose así en el siglo VI como un bien jurídico innato, inherente al ser humano o a las personas, reconociéndolo como propio o lo que le pertenece al individuo, las autoridades de las comunidades indígenas dentro de sus decisiones para liderar un pueblo deben impartir justicia ya que este ejerce autoridad. (Pérez, 2016, p.45)

Dentro de una comunidad o pueblo se da el derecho indígena el cual está basado en normas y preceptos que son aplicados en iguales condiciones a todos los integrantes, es

decir a todos por igual, las que se las aplica en función de las demandas sociales, el sistema jurídico indígena ha provocado una crisis al interior de la comunidad con respecto a los actos de violencia en contra de los derechos humanos.

Según Espín (2016) determina que las sanciones que se dan para prevenir las infracciones o conductas inapropiadas de los miembros de una comunidad, se las realiza mediante consejos y costumbres siendo una manera leve de sanción siempre y cuando no se trate de faltas graves, por tal razón existen normas correctivas que se debe dar a través de un sistema de sanciones, que se da con el afán de devolver el equilibrio social en las comunidades, reconociendo que este sistema privilegia el saneamiento espiritual, como la compensación, evitando de esta manera las sanciones penitenciarias.

La justicia indígena es aquella que se basa en la sanción flexible ya que su juzgamiento es ligero y carece de formalismos, en este prevalece la oralidad como norma del proceso, los procedimientos sancionatorios se guían por principios generales sobre las cuales se basan para resolver aquellos conflictos, esto ha permitido acumular los conocimientos de la experiencia y habilidades que se debe aplicar dentro del sistema jurídico. (Cruz, Algunos límites de la justicia indígena , 2016)

Dentro del control constitucional se prevé la coordinación entre la justicia ordinaria y la indígena, con el afán de respetar los derechos humanos, la cual se delimita el ámbito de competencia de las autoridades representativas de los pueblos indígenas, además es clave recordar que las comunidades indígenas y su juzgamiento está limitado de manera concreta a sus miembros, territorio y basado en sus propias costumbres, el cual debe darse desde el punto de vista material por el respeto a los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico interno de cada país.

### **Los derechos colectivos y la administración de la justicia indígena**

Los pueblos indígenas poseen derechos fundamentales; mismos que son distintos a los derechos colectivos de los individuos de otro grupo social o cultural. Pero cabe mencionar que los indígenas son parte de un sujeto colectivo, no como parte de los grupos individuales, pues poseen los mismos derechos e intereses colectivos, por tal razón es importante destacar la relación y comparación de derechos que existe entre los pueblos indígenas y los derechos colectivos.

Llasag (2018) considera que la administración de la justicia de los pueblos indígenas, quienes conforman aquellos estados independientes así como colectividades distintas y por tal razón gozan de derechos humanos llamados derechos colectivos de las comunidades indígenas pero además los miembros de los pueblos indígenas como ciudadanos ecuatorianos poseen derechos establecidos para todos de forma general, por ello es fundamental que exista una garantía a este tipo de grupos como el indígena.

La administración de justicia de los pueblos indígenas se dará en función de los derechos humanos previamente reconocidos por el hecho de pertenecer a una agrupación con ideología, cultura y costumbre diferente, los cuales no son seres abstractos, ya que son conformados por los humanos, además trae consigo la aplicación del principio de indivisibilidad y complementariedad pues los derechos humanos deberán ser aplicados de manera inmediata ante cualquier juez o autoridad, el cual no podrá ser alegado por falta de aplicación de la ley que justifique el desconocimiento de los derechos reconocidos tanto en la Constitución como en los Tratados Internacionales. (Solorzano, 2018, p.78)

El autor García (2020) sostiene que las autoridades de los pueblos indígenas, poseen la facultad de resolver conflictos, pero con ciertas limitaciones, las que deben guardar estrecha relación y en concordancia con la constitución y las leyes, por ende, este no podrá ser restringido por ninguna ley, caso contrario este sería inconstitucional y además inaplicable.

Los pueblos indígenas al hacer uso de sus derechos humanos colectivos no podrán imponer una sanción que este en contradicción con los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que son garantizados por la Constitución para todos los seres humanos, por tal consideración el derecho a administrar justicia de los pueblos y comunidades indígenas se da en base al reconocimiento de normas y procedimientos de cada pueblo.

### **La aplicación de la justicia indígena en el marco de la ley**

La aplicación de la justicia indígena dentro del marco de la ley, se ha observado y ha sido aplicada en gran parte del país, pero de manera especial en los sectores que cuentan con mayor población indígena, existiendo varias de ellas en diferentes provincias, en las cuales se sancionan conductas inadecuadas y que van en contra de la ley, las cuales serán decididas entre la autoridad y sus miembros, de tal manera que esto se constituya en un antecedente de justicia indígena, destacado que varias veces puede causar daños y hasta se puede provocar la muerte a los sujetos que cometan actos ilegales. (Álvarez, 2016)

Cabe mencionar que la aplicación de la justicia indígena, forma parte de la administración de justicia que se aplica con las tradiciones y costumbres de los pueblos y comunidades la cual se acercan a una forma de reparación de los derechos de quienes fueron víctimas por el cometimiento de los ilícitos los cuales causaron daños. (Solis, 2020) se puede evidenciar que lo antes referido es una forma de aplicación de justicia distinta a la ordinaria, la cual es directa y se dan en base a sus propias reglas, por otro lado la competencia y jurisdicción dentro de la justicia indígena da soluciones rápidas y eficaces que la ordinaria.

Según Díaz (2018) La justicia indígena es aquella que se da dentro de la comunidades o pueblos, la justicia es aplicada según la tradición ancestral sustentado en las prácticas arraigadas en base a la costumbre que define los modelos de organización política, religiosa, espiritual, económica y social, cuyos delitos son juzgados por un sistema de tipos de creencias la cual es correctiva dentro de la comunidad, misma que podría llegar a constituirse en un modelo de justicia que termine con los actos que atentan contra la seguridad ciudadana. (p. 12)

Existen aspectos y patrones de costumbre, de relaciones sociales y de lazos comunitarios en diversas manifestaciones del existir y del convivir social cuyos criterios son importantes para la aplicación del modelo ancestral de la justicia indígena. Cuyos aspectos han creado varias estrategias de aplicación que mantienen las comunidades indígenas y han sido conservados a través del tiempo, mismo que se da en base a costumbre y tradición para que este tipo de justicia sea considerada apta para los miembros y poder juzgar los delitos cometidos en su territorio.

### **La jurisdicción dentro de la justicia indígena**

Según Zhumi (2020) acota que la competencia y jurisdicción es atribuible a las autoridades para que puedan ejercer el derecho al ejercicio de funciones jurisdiccionales basados en tradiciones ancestrales, el cual será creado y desarrollado por la propia comunidad o pueblo; la cual será utilizada para que se pueda solucionar los conflictos internos, poniendo de esta forma un límite de característica en base al territorio y al ejercicio de esta potestad.

La jurisdicción y competencia que poseen las autoridades dentro de la justicia indígena se basa en las atribuciones que posee dentro de su territorio para poder sancionar y hacer justicia en base a sus tradiciones ancestrales o costumbres propias de la comunidad las cuales deben poseer un límite al sancionar los conflictos.

La justicia indígena podrá darse dentro de su ámbito o en su territorio, dotando así a la autoridad que los representa hacer uso de sus atribuciones, quien deberá actuar bajo

los procedimientos y normas que rijan a la comunidad, las cuales se darán en base a las costumbres, siempre y cuando estas no vayan en contra de los derechos humanos.

La jurisdicción indígena posee autonomía en cada pueblo, el cual tiene derecho propio, determina los conflictos de la autoridad y los procedimientos que debe seguir para que pueda llegar a una decisión, cabe destacar que los procedimientos pueden variar de un pueblo a otro por su cultura, la autoridad debe estar atenta en casos de conflictos entre la comunidad y subsanar o buscar soluciones para que no se dé más el problema. (Fernández, 2017) La competencia es el poder de administrar justicia, la capacidad que concede a la autoridad indígena para que administre justicia, y la jurisdicción es el territorio donde ejerce el poder el representante u autoridad indígena.

La jurisdicción de las comunidades indígenas deberá ser interpretados desde otros puntos de vista, es decir haciendo posible una interpretación de la autonomía indígena, como entidad étnica con particularidad cultural y como comunidad, reconociendo a las comunidades indígenas un doble carácter étnico y comunitario, en tal virtud se lo reconoce y se le otorga la autonomía jurisdiccional. (Pico, 2016)

En base a lo antes descrito con relación a la jurisdicción y competencia dentro de la justicia indígena los dos tratadistas han concordado que la competencia se enfoca en la potestad que posee la autoridad para poder ejercer el poder a nombre del pueblo y la jurisprudencia deberá ser autónoma con identidad étnica, cuyas comunidades poseen doble carácter, tanto étnico y en base a la comunidad.

Según Cruz (2016) recalca que la jurisdicción indígena es parte del derecho de los pueblos y comunidades en donde se utilizan usos y costumbres, es así que por medio de esta los pueblos y comunidades indígenas resuelven sus problemas dentro de su territorio, con el afán de garantizar el orden y la paz comunitaria los cuales se basan en costumbres y prácticas ancestrales.

En la justicia indígena las autoridades deben ejercer sus funciones jurisprudenciales las cuales son reconocidas sobre aquellas tradiciones ancestrales y el derecho propio, reconocido por la Constitución de la Republica del Ecuador del 2008, es así que la jurisdicción indígena es diferente a la estatal pues esta se da en diferentes formas según las diversas culturas. La jurisdicción que poseen las autoridades de los pueblos indígenas se dará siempre y cuando estas no se vayan en contra de lo derechos constitucionales, humanos, y no afecte el orden público. (Herraéz, 2015)

La jurisdicción indígena se basa en usos y costumbre que poseen las comunidades para que resuelvan conflictos en el interior de su territorio, el ejercicio de las autoridades está establecidas en la norma suprema, es decir en la Constitución de la Republica del Ecuador la cual podrá ser posible siempre y cuando estén basadas en las tradiciones de cada pueblo o comunidad.

### **La competencia en los pueblos y nacionalidades**

En cuanto a la competencia en los pueblos y nacionalidades indígenas la administración se aplica en todo el espacio territorial en donde se encuentren los mismos, e incluso si algún delito es cometido por algún indígena fuera de su jurisdicción deberá ser informada o remitirse a la justicia comunitaria indígena, reconociendo que si existen conflictos de jurisdicción territorial entre la comunidad y los que no pertenezcan se juzgara la infracción o delito en función a la interculturalidad, para evitar que se penalice la justicia indígena.

Según Pérez (2016) menciona existen diversas competencias entre ellas está la competencia material. - que según la OIT en su art. 169 no determina limites en el juzgamiento de la infracción en el ámbito del derecho indígena, en esta competencia la

autoridad está facultada para conocer y resolver independientemente de las infracciones de cualquier tipo, para que no se vulnere el equilibrio social de los pueblos o nacionalidades.

La competencia territorial. - es aquella donde cuya administración de justicia indígena se aplica en todo el entorno territorial, asentado en los pueblos y comunidades, esta competencia faculta que se juzgue las infracciones incluso si el delito se comete por indígenas fuera de la jurisdicción.

La competencia personal. - en esta competencia en el caso de los indígenas se aplicará las reglas de su propia comunidad o pueblo en base a sus costumbres y cultura, en donde todos los miembros poseen el mismo tratamiento independientemente si es la autoridad, es decir aquí no existe fuero de corte o derecho de inmunidad que dentro de la ley en el Ecuador existe. (Perez, 2016)

### **La jurisdicción y competencia en la justicia indígena en comparación a la justicia ordinaria**

Es necesario e importante mencionar que la justicia indígena tiene como objetivo primordial el reconocimiento de las comunidades y pueblos nativos quienes son parte o construyen una unidad nacional en un país, el cual se regirá en el respeto y en el ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los individuos que conforman la sociedad, con el único afán de conservar o mantener la armonía, la paz y el equilibrio, que deben poseer todas las comunidades indígenas.

Según Sánchez (2018) menciona que la jurisdicción en la justicia indígena, al igual que la del Estado, comprende los poderes para conocer, resolver y obligar el cumplimiento de sus resoluciones haciendo uso de la fuerza pública, o en caso de la indígena por parte de las autoridades que poseen el poder suficiente para hacer cumplir lo dispuesto como norma o regla que impongan en el pueblo o comunidad.

Es así que en caso del conflicto interno se la debe entender como la infracción de las normas internas que son impuestas dentro del pueblo indígena. Cabe mencionar que por esta razón la competencia no se limita exclusivamente por el territorio o la pertenencia étnica, si no por los efectos que produce el cometimiento de la infracción por parte de los integrantes de la comunidad al interior del pueblo indígena.

Además, cabe mencionar que tanto la jurisdicción y la competencia de las autoridades de los pueblos indígenas no está limitada por la materia, por lo tanto, es competente para conocer todo tipo de conflictos, en su territorio, el cual podrá imponer sanciones y hacer cumplir con las reglas establecidas para una mejor convivencia. (Paredes, 2016)

Algo que es necesario establecer es que la justicia indígena tiene como objetivo fundamental el reconocimiento de los pueblos nativos como esencia primigenia para la construcción de la unidad nacional, basada en el respeto y ejercicio de derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los ecuatorianos, con el objetivo de conservar la armonía la paz y el equilibrio, entre los miembros de la comunidad

En la justicia indígena el pago de los daños se lo realiza por medio de trabajos comunitarios, siendo un castigo corporal y físico, perdiendo los derechos comunales, esto como medidas correctivas el cual tiene el propósito de servir al resto de la comunidad y la justicia ordinaria contempla el pago como sanción mas no el trabajo comunal, pero pierden los derechos ciudadanos, además en esta se recalca que las audiencias son públicas mas no de conocimiento de todas las personas.

### **El principio Non bis in ídem en el Ecuador, su aplicación en la justicia indígena**

Para el tratadista Bravo (2018) en su obra menciona que el principio de non bis in ídem, es equivalente a la cosa juzgada, esto en concordancia con otros autores que determina que este da la facultad de que no se pueda juzgar dos veces por un mismo hecho y es

aplicable solamente cuando el caso ha sido juzgado por los jueces competentes, y en el caso de los pueblos indígenas juzgados por las autoridades que fueron elegidos por los miembros de la comunidad.

Cabe mencionar que este principio de "NON BIS IN IDEM", se trata como aquella prohibición de un ejercicio reiterado del ius puniendi del Estado, ya que este obstaculiza o impide que se castigue dos veces el cometimiento de una infracción o del ilícito sobre todo en esos casos en los que deben existir los siguientes supuestos: fundamento, el hecho y el sujeto de la acción.

Es por ello que ha existido un desacuerdo en la aplicación de la justicia indígena y la ordinaria, pues en la primera se aplica o se trata de castigar al infractor, misma que vendría hacer una pena que se la impone a uno o varios miembros de un pueblo o comunidad indígena y resulta que el conflicto llega a ser por intentar aplicar una pena o castigo judicial por medio de las leyes ordinarias, como las penales en el Ecuador. (Castro, 2016, p.89)

Lo antes mencionado produciría una violación de derechos si no fuera tomado en consideración, es por eso, que es importante que exista la aplicación del principio que es un término latino "non bis in ídem", que traducido significa o quiere decir "no dos veces por lo mismo", siendo un principio general del derecho, como informador del derecho penal. Dentro de este ámbito permite alcanzar la importancia y preeminencia que tiene dentro del marco legal y constitucional el cual fue creado con el afán de garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos ecuatorianos.

Pues este excluye completamente la incertidumbre de la población de manera general en toda la humanidad pues este exige de que se pueda volver hacer juzgado o sometido a un nuevo juicio por un mismo delito y al cumplimiento de una sanción sea de naturaleza punitiva, pecuniaria, personal, como en el caso de la justicia ordinaria que es pecunia y no como la justicia indígena que es personal, ya que si un miembro ha incurrido en el cometimiento de un hecho que se califica por la sociedad y la norma como un delito o contravención este debe ser castigado por la autoridad indígena o por los jueces judiciales de diferentes materias. (Córdor, 2020)

Hay que recalcar que tanto en el derecho nacional como internacional se menciona el respeto que debe tener la justicia ordinaria al momento de aplicar las sanciones para que no exista vulneración a los derechos humanos y de igual manera en los casos donde se aplique la justicia indígena. Este principio non bis in ídem tiene la capacidad especial de aplicabilidad en el ámbito de la extraterritorialidad ante la justicia ordinaria o justicia indígena, el cual se administra necesariamente conservando el respeto a la soberanía de los Estados y reciprocidad entre ellos.

Materiales y Métodos

## **METODOLOGÍA**

### **Enfoque de la investigación**

La metodología utilizada en el presente artículo se da en base a un enfoque cualitativo, encausado en el paradigma científico naturalista, denominado además como naturalista-humanista o interpretativo, pues se pretende enfocarse en el estudio de los significados relacionados a las acciones humanas en la sociedad, mediante este se puede describir, comprender e interpretar fenómenos, a través de la percepción y significados extraídos de las distintas obras doctrinarias, con el afán de ampliar los datos e información, en base a lo expuesto, esta investigación pretende estudiar la jurisdicción y la competencia dentro de la justicia indígena siendo parte de la administración de justicia en el Ecuador.

Por otro lado, Sánchez (2020) acota que la investigación cualitativa, es aquella que permite obtener un conocimiento más profundo del fenómeno a tratar o a estudiar mediante la descripción y la comprensión de lo investigado, cuyo método consiste en la

medición recolección de datos, basado en descripciones y observaciones, es así que en este sentido se basa en describir los aspectos relevantes de la competencia y la jurisdicción dentro de la justicia indígena.

### **Métodos de la investigación**

Se aplica el método Inductivo-Deductivo, ya que mediante la deducción establece un vínculo entre la teoría y la observación, permitiendo deducir a partir de la teoría los fenómenos objeto de observación, cabe mencionar que se aplica el inductivo pues este conlleva a acumular conocimientos e informaciones aisladas, el cual permite dar a conocer de qué manera se da la competencia y la jurisdicción en los pueblos indígenas, en relación a la justicia ordinaria.

Este artículo se fundamenta en el método análisis documental, el cual se sustentará por medio de categorías fundamentales en el desarrollo del presente trabajo y de documentos normativos tales como la Constitución del Ecuador, y la información obtenida de los pueblos indígenas, pues estas ayudaran con información para obtener una idea clara sobre el tema de estudio, en este caso sobre la competencia y jurisdicción dentro de la justicia indígena, para de esta manera establecer nuevas teorías en base a conocimientos y poder llegar a entender de mejor manera el tema a estudiar.

### **Técnicas e instrumentos de la investigación**

La técnica de investigación que se utiliza en el presente artículo es la entrevista según Rodríguez (2018) La técnica de la entrevista es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permite obtener respuestas de modo rápido y eficaz. En el ámbito del derecho son muy numerosas las investigaciones realizadas utilizando esta técnica. La cual está basada en la formulación de preguntas directamente a los involucrados como por ejemplo a las autoridades y miembros de la comunidad indígena que respondan a las preguntas sobre la competencia y jurisdicción dentro de la misma.

Para García (2018) la entrevista es una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación por medio de la cual se recoge y analiza una serie de datos de una población del cual se pretende obtener datos para describir, varias características, con la aplicación de la entrevista como instrumento de la investigación, consiste en obtener datos mediante la interrogación a los miembros de la comunidad o pueblo indígena sobre la competencia y jurisdicción dentro de la justicia indígena.

### **Resultados**

Una vez analizado de manera teórica sobre competencia y jurisdicción dentro de la justicia indígena en el Ecuador, se puede recalcar que existe una diferencia en cuanto a la ordinaria, pues la misma se limita y se la realiza dentro de su jurisdicción, las dos imponen sanciones en cuanto al cometimiento de una infracción o acto ilícito, tomando en cuenta. que la justicia indígena se basa en costumbres ancestrales, en las reglas que cada pueblo impone.

Por otro lado, es oportuno destacar que este artículo está enfocado en establecer como se da la competencia y la jurisdicción dentro la justicia indígena en el Ecuador, es decir cuáles son los límites en cuanto a su competencia, es decir hasta donde las autoridades de los pueblos pueden imponer una sanción a los miembros de la misma, sea que el ilícito haya sido cometido dentro o fuera de su territorio, para lo cual se contó con la información proporcionada de varias autoridades y miembros de pueblos indígenas, la cual es punto clave para poder dar un contexto más amplio al tema a tratar.

Para que se pueda comprender de mejor manera el resultado de la presente investigación, se cree necesario traer a colación la justicia indígena que consta en la Constitución, en su parte pertinente en el art.171 que dispone que los pueblos y nacionalidades ejercerán sus funciones basados en las tradiciones ancestrales en su



territorio, cuyas autoridades ejercerán sus normas y procedimientos para la solución de los conflictos internos, para lo cual el Estado garantizará las decisiones de la jurisdicción indígena,

Además, los resultados en el presente artículo se dan con respecto a la obtención de información recabada, en este caso de la encuesta estructurada hacia las autoridades de la comunidad indígena de la zona sierra centro de la ciudad de Ambato, como son del pueblo indígena Kisapincha, en el que se observó lo siguiente:

En razón de lo antes expuesto se realiza las siguientes encuestas a las autoridades del pueblo indígena, quienes dan su criterio en cuanto a la competencia y jurisdicción que posee para garantizar la paz de la comunidad o pueblo, emitiendo castigos a los miembros de las comunidades que cometan alguna infracción, o algún acto que vaya en contra de los demás, mismas que se darán en base a las costumbres y cultura ancestral, la cual es diferente a la de la justicia ordinaria que se basará en imponer una pena por su acto ilícito, mismo que será emitida por un Juez.

Además, los resultados en el presente artículo se dan con respecto a la obtención de información recabada, en este caso de la entrevista realizada hacia las autoridades del pueblo indígena de Kisapincha de la ciudad de Ambato de la Provincia de Tungurahua, siendo parte de los representantes de la población indígena a nivel nacional, y en la que se observó las respuestas a las siguientes preguntas, las cuales llevan consigo un análisis en cuanto a las respuestas emitidas por los mismos.

### **1.- ¿Es posible que a una persona que no pertenezca al pueblo o comunidad sea sometida a competencia de las autoridades indígenas?**

Las personas que no son parte de la comunidad o pueblo indígena no podrán ser juzgada por sus autoridades indígena así haya cometido alguna infracción o acto ilícito dentro del territorio, ya que solo los jueces son los competentes para sancionar o imponer una pena o sanción a aquellos que no son miembros de algún grupo colectivo ancestral.

Es importante mencionar que las sanciones que imponen las autoridades indígenas tienen un propósito fundamental, el cual es el cumplimiento de las normas por parte de quienes conforman la comunidad recalando que no solo debe ser por obediencia o por el temor al castigo, sino que se deben perseguir la sana convivencia y para cumplir con las reglas establecidas, las sanciones serian bruscas e injustas para las personas que no viven en colectividad.

Por tal razón no existiría ningún fundamente legal ni legítimo para que una persona no indígena sea sometida a dicha justicia, recalando que la Constitución prevé que las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas poseerán la competencia y jurisdicción sobre los miembros de la comunidad mas no a los que no pertenecen a ella, pues será un juez natural, es decir; los jueces y juezas de la Función Judicial quienes lo juzguen.

### **2.- ¿Se puede juzgar a una persona indígena bajo la justicia ordinaria?**

Si existe una violación de derechos hacia otra persona, o si la persona indígena comete un acto ilícito fuera de su territorio debe puesta a ordenes de las autoridades judiciales como los jueces y juezas como lo establece la ley. Es así que, si una persona que pertenece al grupo cultural o de costumbres ancestrales como son los indígenas y comete un delito tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, en cualquier parte del país, estos serán juzgados por los jueces de la justicia ordinaria.

Al momento de sancionar a un miembro de la comunidad indígena que cometan algún delito fuera de su territorio los jueces de la justicia ordinaria deben tomar en cuenta todos los derechos que la Constitución, y Convenios Internacionales otorgan a estas comunidades ya que; si se omite alguna podría existir una vulneración de los mismos, por tal razón hay que considerar que la autoridad indígena no puede extender su

jurisdicción ni su competencia fuera de su territorio para juzgar a personas que no sean miembros de los pueblos indígenas, al igual que la competencia del Estado.

### **3.- ¿Cuál es la competencia y la jurisdicción en la comunidad indígena?**

La competencia y la jurisdicción que poseen las autoridades o comunidades indígenas radica dentro sus tierras, es decir donde se hayan asentado las comunidades, cuya competencia no permite que puedan juzgar a otras personas que no sean miembros de los pueblos y nacionalidades indígenas, recalando que esta facultad la determina la norma Constitucional donde las autoridades indígenas tienen facultad jurisdiccional dentro de sus territorios. Cabe recordar que existen casos excepcionales que son discutidos en donde sería necesaria la competencia de las autoridades indígenas que puedan extenderse extraterritorialmente cuando los involucrados sean indígenas y no afecten derechos de terceros.

### **4.- ¿Cuál es la competencia de las autoridades indígenas en base al territorio?**

Para poder establecer de mejor manera la competencia que posee las autoridades indígenas según el territorio es importante recordar lo que dispone o menciona tanto la doctrina como la normativa en cuanto al territorio mencionando que la tierra va relacionada con el territorio, lo cual quiere decir el lugar donde se asientan los habitantes indígenas, como las regiones que los pueblos utilizan de alguna manera.

La competencia territorial a la que se hace mención, se refiere a un territorio ocupado por los pueblos y nacionalidades indígenas dentro de las regiones, siendo este territorio un espacio o lugar físico en donde poseen su propia forma de vida, organización social, y economía, y de tal manera pertenecen a un sistema de administración de justicia que posee cada comunidad, ya que su forma de actuar y ver el mundo desde una cosmovisión de los pueblos indígenas es totalmente distinta, es así que dentro de este ámbito se puede establecer que la competencia de las autoridades de los pueblos y nacionalidades indígenas posee límites es decir esta solo actúa dentro de su territorio y que solo se puede extender en casos excepcionales. (Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus Miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, 2015)

### **5.- ¿Cómo se da el proceso interno para las sanciones en los pueblos indígenas?**

La forma de sancionar y rehabilitar a los miembros de la comunidad que lleguen a cometer actos ilegales, indebidos se dan bajo las normas y procedimientos propios de cada comunidad según su cultura, la que se ha mantenido consuetudinariamente, a través del tiempo, es una de las aplicaciones de sanción más rápida y eficaz, cabe mencionar que, al poseer un procedimiento propio, estos pueden experimentar varios cambios que se dan según la complejidad de cada caso que deban resolver, los procedimientos han venido cambiando con el tiempo es decir, existen cambios a las sanciones por distintos conflictos los que se solucionan internamente en base a reglamentos realizados por las autoridades en común acuerdo con parte de la comunidad indígena.

Además, las actuaciones de las autoridades indígenas se plasman en documento escritos como son las actas de Asamblea General, uno de los procedimientos que se deben llevar a cabo para un mejorar la administración de justicia que poseen los pueblos internamente, es así que en los procedimientos internos realizados bajo el derecho consuetudinario que manejan las autoridades deben existir el debido proceso, considerando que esta se da desde la cosmovisión cultural.

Para las comunidades indígenas las sanciones que son promulgadas por las autoridades son en base a costumbres ancestrales y no las ven crueles, pero para las demás personas que no integran las comunidades, consideran que estas violentan los derechos humanos. Pues este tipo de sanciones no existe en la justicia ordinaria pues son consideradas muy fuertes.

Una vez analizadas las respuestas emitidas en base a la entrevista realizada a la autoridad de la comunidad indígena de Kisapincha, se puede evidenciar, que existe una limitación en cuanto a la competencia que poseen las autoridades según su jurisdicción, es decir solo podrán ser sancionados dentro de su territorio la comunidad indígena que haya cometido alguna infracción o delito, quienes serán castigados bajo su propia ley, basados en costumbres.

La justicia indígena como lo establece la Constitución del Ecuador en su artículo 171, se dará en base a las tradiciones ancestrales y su derecho propio el cual se dará en su territorio, el Estado garantizará las funciones jurisdiccionales indígenas, donde las autoridades debe aplicar las normas y procedimiento propios para sancionará el cometimiento de un delito.

En síntesis, se concuerda que la competencia y la jurisdicción dentro de la justicia indígena, es parte del sistema de administración de justicia en el Ecuador, recalando que serán competentes las autoridades de los pueblos según su cultura para poder sancionar los actos ilícitos o delitos que cometan alguno de los miembros, siempre y cuando estén dentro de su territorio es decir en el espacio en donde habitan como comunidad, y el cual se podrá extender en casos especiales.

### **Discusión**

En el presente apartado se profundizará algunas ideas que han sido expuestas, tanto en la información arrojada de los resultados, en lo determinado en la introducción, como en el desarrollo del marco doctrinario, haciendo una comparación y análisis de estas premisas que presentan diversos criterios, en base a la jurisdicción y competencia dentro de la justicia indígena, estableciendo lo siguiente:

En base al resultado arrojado, en cuanto a la aplicación de la entrevista planteada a la autoridad de la comunidad indígena, se puede evidenciar que el territorio y su jurisdicción está delimitado dentro de sus tierras es decir, donde las comunidades indígenas se encuentran viviendo, es así que la autoridad debe poseer jurisdicción siempre y cuando pertenezca a cualquier pueblo o territorio indígena, el cual será competente para juzgar solo a esa comunidad, mas no a los que no sean miembros de las mismas, ya que estos serán juzgados y sancionador por jueces.

Pero cabe mencionar que en base a la competencia que poseen las autoridades indígenas para juzgar, existen casos excepcionales que pueden ser puestos a consideración de las mismas, aunque estas personas que infrinjan la ley comunal o indígena puedan ser juzgado por dicha autoridad misma que está obligada a resguardar la paz y bienestar de los miembros de su comunidad.

En la misma línea, el tratadista Ocampo (2019) acota que la jurisdicción de los pueblos indígenas podrá ejercerse dentro de su ámbito territorial, basado en su propia norma y procedimientos de las comunidades, es así que esta se debe ejercer según sus usos y costumbres, pero respetando las leyes imperativas que protegen los derechos constitucionales. Por lo tanto, la esta será ejercida en su territorio, los cuales aplicarían las formas propias de sancionar a los que cometan actos ilícitos o ilegales, las cuales se basan en costumbres según la cultura, recordando que no debe contravenir a las normas determinadas en la Constitución del Ecuador, ni a los derechos humanos,

Según Zea (2022) menciona que en el Ecuador la jurisdicción y competencia dentro de la justicia indígena es vista como un aspecto negativo y positivo ante la demás sociedad, el primero por existir varios castigos y ajusticiamientos en varias comunidades del país, a las deben poseer ciertas limitaciones en su sanción, ya que atentan contra los derechos humanos de los sujetos que son sometidos a esta justicia sin que puedan tener derecho a defenderse. Por otro lado, resulta una de las maneras más eficaces y ágiles de hacer justicia, recalando que el castigo que emplean es bajo costumbres ancestrales que no solo conllevan a una sanción, más bien a una rehabilitación verdadera.

Una vez establecida la jurisdicción y competencia dentro de la justicia indígena, misma que se puede evidenciar que existe en el país, en base a los resultados arrojados se puede determinar que la aplicación de la justicia indígena como tal, es la manera de expresar como se lleva a cabo el juzgamiento de las personas que mantengan conductas inapropiadas o que atenten contra otros miembros de la comunidad, ya que son parte de la población indígena, estos serán juzgados y se les aplicarán las penas de acuerdo con sus costumbres, además debe existir una adecuada reparación y compensación a la comunidad convirtiéndose en un sistema de justicia.

Por ende, la jurisdicción y competencia indígena, ha sido un tema de debate y discusión desde que se incorporó en la Constitución del Ecuador (2008) en su art.171 que determina: "El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria". Pues, aunque la ley establece que debe existir una cooperación entre justicias, en la indígena varias veces los castigos son cada vez más fuertes, las mismas que pueden en contra de los derechos humanos, por eso estas deben regirse a las normas constitucionales, para que puedan ser respetadas por las autoridades nacionales que no forman parte de la comunidad indígena.

Por ello es necesario mencionar las diferencias que posee tanto la justicia ordinaria como la indígena, considerando que la ordinaria es aquella que castiga más no corrige; a diferencia de la justicia indígena que corrige, las dos justicias imponen sanciones pecuniarias, así como exigen las indemnizaciones por el cometimiento de las infracciones en donde las dos atentan contra la colectividad, por tal razón se le atribuye una pena o sanción.

Por otra parte, es preciso mencionar que los actos ilícitos o actos ilegales que se cometan dentro de las comunidades o nacionalidades indígenas, que por haberse realizado en su territorio o sus tierras serán sancionados bajo su propia ley, en base a las costumbres ancestrales, tales como; ortigasos, correazos amarrados por horas a manera de castigo, para que les quede de lección y no se vuelva a cometer dicha actuación ilegal, cuya jurisdicción se encuentra delimitada en ellos pueblos y comunidades indígenas, donde las autoridades son competentes conjuntamente con el pueblo impondrán la sanción que creyeran necesaria.

En cuanto a la justicia ordinaria posee competencia los jueces del Estado quienes serán los llamados a sancionar penalmente aquellas conductas antisociales, tomando en cuenta que pueden existir casos excepcionales donde las autoridades indígenas puedan actuar para castigar una infracción o delito que vaya o ponga en riesgo la vida y seguridad de las personas que habitan en las comunidades, entonces se podría decir que este estaría distinguiendo entre la justicia ordinaria e indígena, mismas que actúan de forma totalmente diferente cada quien con jurisdicción y competencia distinta en base al territorio, las mismas que deben respetar las normas constitucionales.

De esta manera y considerando lo antes mencionado y en materia de estudio como es la jurisdicción y competencia en la justicia indígena, como en la ordinaria contienen los mismos poderes tanto como para conocer, resolver y obligar a que se cumpla aquellas sanciones que van encaminadas a conservar la paz en la comunidad, cuyas autoridades deben imponer las normas y reglas que deberán seguir los miembros de la comunidad.

La manera de resolver un conflicto interno dentro de una comunidad o pueblo indígena esta no está limitada en base a la materia, se expande en base al territorio o a la pertenencia de cada cultura, se da en base al grado de afectación que provoquen, a uno o a varios integrantes de la comunidad, cabe mencionar que la autoridad indígena es competente para conocer todo tipo de conflictos, es decir a diferencia de la ordinaria esta no se divide por caso, ni por materia; hay que destacar que sus sanciones y castigos son rigurosos pero efectivos, los que no son tan graves son sancionados en

base a trabajo comunitario y los demás a través del castigo físico, y pierden derecho comunales, a diferencia de la justicia ordinaria que se contempla con el pago como sanción, las que varias veces no son conocidas por todas las personas, pese a que las audiencias en donde se determina dicha sanción son públicas.

Al hablar de la justicia indígena se hace alusión al deber ineludible de cada Estado, el cual debe reconocer que la misma se inicia desde el momento histórico en que se dio la disputa de los indígenas por el reconocimiento y afirmación del ejercicio de las costumbres asentadas en el derecho consuetudinario, como del derecho propio de esos pueblos o comunidades. Por ello se considera un derecho con jurisdicción especial. (Córdor, 2020)

Hay que recalcar que la sanción dentro de la comunidad indígena, se las dará en función al tipo de afectación ocasionado a los otros miembros de la comunidad, las autoridades indígenas que son los encargados de castigos, deberán resolver los conflictos ocasionados dentro de la misma, pero cabe recordar que poseen limitaciones, las que son conocidas y sancionadas deben contener un estrecho apago a la ley constitucional, es decir no deberán ir en contra de los derechos humanos, no deberán ser torturados, ni podrán matarlos, hay que recalcar que la manera en cómo administran la justicia los pueblos indígenas se darán bajo procesos y normas de cada cultura en base a sus costumbres.

En función a lo anterior, cabe mencionar que: de acuerdo a la información proporcionada por la autoridad correspondiente del pueblo indígena se pudo establecer cuál es la competencia de la autoridad indígena que representa a la comunidad indígena, el cual está obligado hacer cumplir las normas para que se pueda existir una armonía en la comunidad, este podrá conocer todo tipo de conflicto ya que no se divide por materias el tipo de infracción que cometa la persona, además esta se dará siempre y cuando se haya cometido dicho acto ilegal o actuación humana indebida dentro de su territorio o tierra donde se encuentra asentada la nacionalidad quien posee distinta lengua, raza e ideología.

En base a lo que menciona la autoridad entrevistada se puede establecer que existen casos que se pretende hacer justicia por el cometimiento del acto ilícito dos veces, es decir son castigados por la comunidad indígena y por la ordinaria, pues el procesado o castigado posee derechos y debería respetarse el mismo bajo el principio NON BIS IN IDEM, es decir si ya fue castigado y sancionado bajo las normas y procedimientos indígenas, este no debería ser sancionado por la justicia ordinaria, o viceversa.

Con la aplicación del principio NON BIS IN IDEM, se podría evitar que sean sancionados de manera inhumana a los indígenas que cometieron delitos o infracciones, es decir si ya son expuesto y sancionados por la justicia ordinaria, ya no debería ser castigada por la indígena, cabe recordar que esta trata sobre la prohibición del ejercicio del Estado, pues este puede ser un impedimento a que se castigue dos veces el cometimiento de una infracción

Pese a que el tratamiento para castigar las actuaciones que van en contra de la comunidad han sido enérgicas en la justicia indígena, las que se dan en base a la costumbres arraigadas desde sus antepasados, se han dado casos de injusticias, y abusos, ya que las son castigados de manera inhumana, yendo en contra de los derechos humanos, por eso el Estado ha prevenido con este principio NON BIS IN IDEM que ya no se castigue al mismo ciudadano por otra autoridad o por un juez, ya que fue sometido a ordenes de las autoridades indígenas.

Por las consideraciones antes expuestas la aplicación de la justicia indígena ha sido discutida, pues varias veces se torna severa afectando y violando los derechos humanos de los infractores, además se puede dar el caso que pueda provocar la pérdida humana con este castigo, es así que varias veces no puede ser controlado esta actuación, los miembros de la comunidad son quienes deciden hacer justicia con sus propias manos,

a diferencia de la ordinaria que es juzgada por un juez, quien impone una sanción y una pena, tomando en cuenta que debe aplicarse el principio NON BIS IN IDEM para que no exista un abuso al sancionar al infractor.

Concluyendo de esta manera, que tanto en el derecho nacional como internacional se determina el respeto a los derechos de las personas, es así que deben actuar bajo las normas constitucionales para que no exista violación del derecho tanto en la justicia ordinaria como indígena, recalcando que esta fue creada con el objetivo de cooperación en la sociedad, la cual debe ser respetada por el Estado y todas las instituciones que lo conforman, para que exista armonía en el pueblo y la comunidad en general.

### **Conclusiones**

La justicia indígena en el Ecuador posee su propia jurisdicción y competencia misma que es atribuida a las autoridades de la comunidad y en el caso de la justicia ordinaria a los jueces de la Función Judicial que tienen competencia en razón del grado, territorio, materia y persona. Por tal razón se da la administración de justicia indígena en la que las autoridades de los pueblos y nacionalidades poseen la competencia en razón del territorio, persona y materia en aquellos conflictos o problemas que se susciten dentro de sus territorios o tierras, existen casos excepcionales en cuanto a la competencia de las autoridades indígenas es decir; si existe un conflicto fuera del territorio indígena puede ser conocido por la misma siempre y cuando no afecte a terceros, sean estos a toda la comunidad o vayan en contra de los derechos establecidos dentro del Estado Ecuatoriano.

Las personas no indígenas no serán juzgadas o no se someterán a la justicia indígena, a excepción de que esta haya solicitado unirse a la comunidad bajo sus reglas y costumbres, caso contrario las autoridades indígenas no podrán juzgar a tal individuo, pues se someterán a los jueces de la Función Judicial, quienes podrán imponer una sanción y una pena en razón al daño provocado por el delito realizado, por tal razón se puede deducir que no podrá ser castigado bajo los procedimientos de los pueblos indígenas y peor aún si al momento de cometer el acto ilegal o delito no se encontraba en el territorio donde habitan las comunidades indígenas.

La forma de castigar o llevar a cabo su sanción la autoridad y comunidad indígena es realizada mediante un procedimiento verbal basado en su derecho consuetudinario, bajo costumbres ancestrales, cuyas sanciones se basan a lo que dispone el reglamento de la comunidad, mismo que debe respetar lo establecido en la Constitución del Ecuador, entre otros debe primar los derechos humanos, es decir se deben respetar la vida, la libertad de las personas que cometieron algún acto ilegal, una infracción o delito.

### **Bibliografía**

- Álvarez, M. (2016). La justicia indígena y su aplicación. Revista de derecho y justicia indígena.
- Beccaria, C. (2016). Tratado de los delitos y las penas.
- Bravo, O. (2018). El principio Non bis in ídem . revista de derechos .
- Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus Miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. (08 de octubre de 2015). pueblos indígenas . Honduras, Honduras: Corte Interamericana de Derechos Humanos .
- Castro, S. (2016). El principio non bis in ídem. Revista de derecho .
- Cóndor, M. (2020). Justicia Ordinaria y justicia indígena. Revista de la comunidad SEK.
- Constitución del Ecuador. (2008). Quito, Ecuador: Asamblea Constituyente.
- Cruz, J. (2016). Algunos límites de la justicia indígena . Riobamba : UAL.
- Cruz, J. (2016). Límites a la justicia indígena en el Ecuador . Quito: Universidad Autónoma Latinoamericana.
- Cueva, L. (2019). delitos de peculado . CEP.
- Díaz, A. (2018). La aplicación de la justicia indígena . Revista UER.

- Díaz, O. (2016). El conflicto de competencia en la justicia indígena en el Ecuador . Revista Temas Socio Jurídicos.
- Espín, L. (2016). Derechos de los pueblos indígenas. Revista de investigación SAP.
- Fernández, P. (2017). Obtenido de Agustín Grijalva Jiménez
- García, A. (2020). La administración de justicia indígena. UISRAEL.
- García, F. (2018). La entrevista como técnica de investigación. ELSEVER.
- Herraéz, X. (2015). La jurisdicción indígena frente al control constitucional del Ecuador. Serie de Magister, 258.
- Ley de Arbitraje y Mediación. (2006). mediacion. Ecuador : Asamblea Nacional
- Llasag, R. (2018). Derechos colectivos y administración de justicia indígena . Uasb, 12-14.
- Ocampo, G. (2019). La Jurisdicción indígena . revista de la universidad de antioquia .
- Paredes, C. (2016). la jurisdiccion en la justicia indígena . Revista de los derechos indígenas.
- Perez, C. (2016). Justicia Indígena. Azuay: UA.
- Pico, F. (2016). Juisdicción Indígena y el ordenamiento jurídico. Cuenca: Instituto para el Desarrollo Social.
- Rodríguez, M. (2018). La entrevista. Buenos Aires : Editorial brujas.
- Sánchez, ,. E. (2020). Investigación Cualitativa. ASD.
- Sanchez, E. (2018). Justicia indígena y Pueblos Indígenas . UNIJUS.
- Solis, V. (2020). La justicia indígena en el Ecuador . revista de derechos Ecuador .
- Solorzano, M. (2018). La administracion de los pueblos indígenas . Revista de derecho indígena .
- Zea, F. (2022). Reconocimientos de los derechos de los pueblos indígenas . Cuenca : E-BOOK del Ecuador .
- Zhumi, F. (2020). Los límites de la justicia indígena en el Ecuador. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7554394>